



RLG

Pone término anticipado a contrato de arrendamiento autorizado por Resolución Exenta N° 1309 de fecha 30 de julio de 2013, a Sociedad de Inversiones Tamarugal SPA, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Expediente: 02-AR-002903

Antofagasta, 01 ABR. 2015

263

EXENTA N° _____/

VISTOS:

Expediente administrativo **N°02-AR-002903** Lo dispuesto en el DL N° 1.939 del año 1977; DL N° 3274 de 1980; Las facultades que otorga el DS N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; El D.S N°42 de 17 de Marzo de 2014, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; Lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°1831 de fecha 5 de Agosto de 2009; Resolución Exenta N° 1309 de fecha 30 de Julio de 2013, en las cuales autorizó arrendamiento entre Fisco de Chile y Sociedad de Inversiones Tamarugal SPA dictada por esta secretaria; Circular N° 7 de fecha 21.12.2006 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Exenta N° 1309 de fecha 30 de Julio de 2013, se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y Sociedad de Inversiones Tamarugal SPA, RUT N° 76.132.998-7, por un periodo de 4 años, respecto del inmueble fiscal signado como SITIO 5, MANZANA B-1 DEL SECTOR DENOMINADO LA NEGRA, DE LA COMUNA, PROVINCIA Y REGION DE ANTOFAGASTA; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 3497 vuelta bajo el N°3775 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de

Propiedad del año 2014; individualizado en el Plano N°**02101-7.727 C.U**; con una superficie de **2.535,00 M2** y cuyos deslindes forman parte integrante de la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 30 de Julio de 2013.

Segundo: Que, de acuerdo a lo estipulado en el punto 4 de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° 1309 citada, se fijó como renta mensual la suma de **\$280.968.-** (doscientos ochenta mil novecientos sesenta y ocho pesos).

Tercero: Que conforme a circular N° 7 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales citada en vistos, mediante Oficio Ord. N° **SE02-4202/2014** de fecha 22 de Agosto de 2014, se emitió el primer aviso de cobranza, otorgando un plazo de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.

Cuarto: Que, mediante Oficio Ord. N° **SE02-5160/2014**, de fecha 10 de Octubre de 2014, se emitió el segundo aviso de cobranza, otorgando un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.

Quinto: Que mediante Oficio Ord. N° **SE02-893/2015**, de fecha 24 de Febrero de 2015, se emitió el tercer aviso de cobranza, otorgando un plazo fatal de 7 días hábiles para pagar las rentas insolutas.

Sexto: Que, aun a pesar de los oficios de cobranza despachados, a la fecha el arrendatario mantiene una deuda con el Fisco de Chile por concepto de rentas de arrendamiento ascendente a **\$1.267.525.-** (un millón doscientos sesenta y siete mil quinientos veinticinco pesos).

Séptimo: Que, el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de Término anticipado del contrato de arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en el punto 17 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 1309 citada, y de acuerdo al artículo 80 del Decreto Ley 1.939 de 1977; por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento, en razón del incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en dicha Resolución.

Octavo: Que, conforme a lo antes expuesto, los antecedentes relativos al expediente de arriendo N° **02-AR-002903** deben ser remitidos al Consejo de Defensa del Estado para el cobro respectivo.

RESUELVO:

1° Póngase término anticipado al Contrato de arrendamiento suscrito por Sociedad de Inversiones Tamarugal Limitada SPA de inmueble fiscal signado como SITIO 5,

MANZANA B-1 DEL SECTOR DENOMINADO LA NEGRA, DE LA COMUNA, PROVINCIA Y REGION DE ANTOFAGASTA; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 3497 vuelta bajo el N° 3775 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de Propiedad del año 2014; individualizado en el Plano N° **02101-7.727 C.U**; con una superficie de **2.535,00 M2** autorizado mediante Resolución Exenta N° 1309 de fecha 30 de Julio de 2013; por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento que a la fecha de la presente Resolución ascienden a la suma de **\$1.267.525.-** (un millón doscientos sesenta y siete mil quinientos veinticinco pesos).

2° El inmueble deberá ser restituido al Fisco en el plazo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución, caso contrario se procederá al desalojo correspondiente.

3° Remítase antecedentes al Consejo de defensa del Estado para que se proceda con el cobro de las rentas Adeudas al Fisco.

4° Se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación administrativa, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad, según lo dispone el Artículo N° 80 inc. 3° del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



ARNALDO GÓMEZ RUÍZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.

